



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1231

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional comercio. inmueble situado en calle Lago Cuitzeo, número 99 antes 5, manzana 30, lote 307 y 308, colonia Santa Julio (hoy) Anáhuac, código postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, actualmente calle Lago Cuitzeo número 99, colonia Anáhuac II sección (antes colonia Anáhuac 2ª. sección), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 3

#### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota aclaratoria *al Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Registro Extemporáneo de Nacimiento Universal y Gratuito*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de julio de 2023 6

#### Secretaría de Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las adiciones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 9

### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo para la modernización de unidades tipo autobús que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para integrarse al servicio zonal “Tlalpan Centro””, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 10

### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 106/2023 por el que se crea la Unidad de Inteligencia “Águila”, como Cuerpo Especializado de la Policía de la Ciudad de México 30

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo a las tradiciones (Festividades)” para el ejercicio fiscal 2023 32

### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de diversas acciones sociales 39

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-051/2023.- Convocatoria No. 045-23.- Adquisición de un sistema integral para credencialización 40

## EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 969/2019 (tercer publicación) 42
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 431/2023 (primer publicación) 43



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité del Fideicomiso de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó los presentes Lineamientos y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con fecha 15 de mayo de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar los servicios zonales en “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro””.

Que con fecha 30 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la modalidad de Servicio Zonal “Tlalpan Centro””.

Que con fecha 09 de agosto de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “Tlalpan Centro””.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE UNIDADES TIPO AUTOBÚS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA INTEGRARSE AL SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO””, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo para la modernización de unidades tipo autobús que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para integrarse al Servicio Zonal “Tlalpan Centro” (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la modernización de unidades tipo autobús, que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta, por medio de acciones de adecuación y mantenimiento mayor de los elementos que conforman la unidad, priorizando aquellos relacionados con los sistemas de validadores, gps y equipo auxiliar, la seguridad, ergonomía y funcionalidad e incorporación de cromática, rótulos y medios de identificación oficiales conforme a lo que se determine por la “Secretaría” para su integración al Servicio Zonal “Tlalpan Centro”.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”) validará que se cumplan los requisitos necesarios para la firma del "Convenio de Adhesión" para que, con la autorización e instrucción del Comité Técnico, se otorguen los apoyos económicos para la modernización de unidades tipo autobús.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (en adelante “Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante “DGRPT”) y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante “DGLyOTV”), quienes serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”; así como la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación, en específico la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable (en adelante “DGSVSMUS”), será auxiliar en la revisión del cumplimiento de las características técnicas, mediante la Subdirección de Normas Técnicas.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte y de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la validación del cumplimiento del equipamiento tecnológico complementario (cámaras de videovigilancia, contadores y sistema de peaje electrónico) de las unidades a modernizar.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1 Antecedentes

La “Secretaría” consideró viable que los concesionarios individuales propietarios de unidades tipo autobús que prestan los servicios autorizados de la “UNIÓN DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA VOLCANES, A.C. (RUTA 73)” (en adelante “Ruta 73”), se integren en la Nueva Empresa de Transporte para incorporarse a la provisión del Servicio Zonal “Tlalpan Centro” (en adelante “Proyecto”). El “Proyecto” contará con una extensión de recorrido aproximado de 20.67 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación, al conectar 29 calles de la Ciudad, en beneficio de las Alcaldías Tlalpan y Coyoacán, teniendo como vías principales Calz. de Tlalpan y Volcán Iztaccíhuatl.

El “Proyecto” es una acción prioritaria para la “Secretaría”, dado que esta debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificados como Servicio Zonal se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

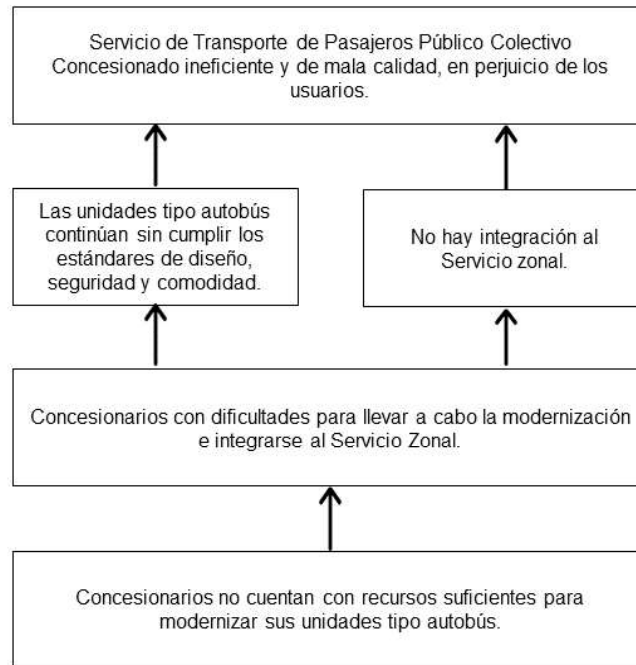
Los Servicios Zonales ofrecen una solución a la competencia por pasaje, ya que operarán bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por los usuarios, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios propietarios de unidades tipo autobús modernicen las unidades para poder integrarse al “Proyecto”.

### 4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” determinó que la implementación del “Proyecto” requiere de la modernización de las unidades tipo autobús que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 73”, con el propósito de asegurar la prestación de un servicio de transporte público en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.

Existen 21 unidades tipo autobús de “Ruta 73” contempladas para incorporarse a la provisión del “Proyecto”. Estas unidades no cumplen con los criterios básicos de seguridad, ergonomía y funcionalidad, así como de cromática, rótulos y medios de identificación oficiales definidos por la “Secretaría”. Por lo tanto, para que puedan incorporarse a la provisión del “Proyecto”, y considerando que no resulta viable llevar a cabo una sustitución de unidades, estas unidades deben completar un proceso de modernización con acciones de adecuación y mantenimiento mayor cumpliendo los criterios que se describen en los Anexos Técnicos de los presentes Lineamientos de Operación (en adelante “Aviso”).

No obstante, las personas concesionarias propietarias de estas unidades no cuentan con recursos suficientes para realizar la adecuación (acciones de sustitución y reposición de elementos desgastados al interior del habitáculo de pasajeros y zona del conductor, así como aplicación de cromática exterior) y el mantenimiento mayor (acciones correctivas que implican desmantelar y reponer estructuras como laminados exteriores, ventanillas, plataformas de piso, parabrisas o medallón) por cuenta propia, cuyo costo según datos recabados por la “Secretaría”, asciende a aproximadamente un rango entre los \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y los \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sin realizar las acciones de adecuación o de mantenimiento mayor necesarias en cada caso, las 21 unidades tipo autobús de “Ruta 73”, no estarán en condiciones de incorporarse a la provisión del “Proyecto”. Lo anterior, comprometería el correcto funcionamiento del “Proyecto”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro, de las prácticas de manejo inadecuadas y de la inestabilidad financiera de los concesionarios.

**Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”**

## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que impulsen la modernización de las unidades tipo autobús de “Ruta 73”, priorizando aquellos relacionados con el equipamiento auxiliar, la seguridad, ergonomía y funcionalidad, incluyendo la incorporación de cromática, rótulos y medios de identificación oficiales establecidos por la “Secretaría”, con la finalidad de mejorar las condiciones de prestación y calidad del “Proyecto”.

En virtud de que los concesionarios no cuentan con los recursos necesarios para financiar las acciones de adecuación y mantenimiento mayor (en adelante “modernización”) de sus unidades, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico a cada concesionario que cumpla con los requisitos establecidos, por concepto de apoyo económico para la “modernización”, con el objetivo de cubrir parte de la inversión de los recursos necesarios para dichas acciones. Las acciones prioritarias de “modernización”, que deben llevarse a cabo en las 21 unidades tipo autobús mencionadas, se describen en los Anexos Técnicos del presente “Aviso” y dichas definiciones son el resultado de un diagnóstico de las condiciones físicas de las unidades con las que se presta el servicio actualmente, garantizando aspectos relacionados con la seguridad, ergonomía y funcionalidad, incluyendo la incorporación de cromática, rótulos y medios de identificación oficiales.

El número de unidades a modernizar fue determinado por la cantidad de unidades tipo autobús que prestan el servicio actualmente, así como por estudios realizados por la “Secretaría” a los ramales de “Ruta 73”. Por tanto, el “Proyecto” conformado por la empresa integrada por concesionarios de “Ruta 73” recibirá apoyos económicos para modernizar hasta 21 autobuses que prestan el servicio actualmente.

Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la modernización de unidades tipo autobús, y por lo tanto, a la integración del “Proyecto”, es de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada unidad cuyo expediente haya sido validado en la revisión documental de su(s) concesión (es), y que haya obtenido un resultado satisfactorio en la revisión física realizada por la “Secretaría”, y aprobado por el Comité Técnico del “FIFINTRA”. Con este monto, los concesionarios, integrados al “Proyecto”, podrán llevar a cabo la “modernización” de sus unidades, sin que esto represente un riesgo para sus finanzas.

El apoyo económico se entregará directamente al proveedor que lleve a cabo las adecuaciones; es decir, la persona física o moral, en adelante “El Proveedor”, que cuente con “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México”, conforme al numeral 13.2, de los presentes lineamientos.

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la modernización de unidades tipo autobús que prestan el servicio actualmente, los concesionarios de “Ruta 73” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Modernización” e integrarse al “Proyecto” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Proyecto” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona y la solvencia financiera de la Nueva Empresa de Transporte que conformará el “Proyecto”. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a mejorar las condiciones de prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

Se espera que con la conformación del “Proyecto” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como servicios integrados a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1 Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 21 unidades tipo autobús que prestan el servicio actualmente en los recorridos autorizados de “Ruta 73”, que pretendan modernizar sus unidades para integrarse al “Proyecto”.

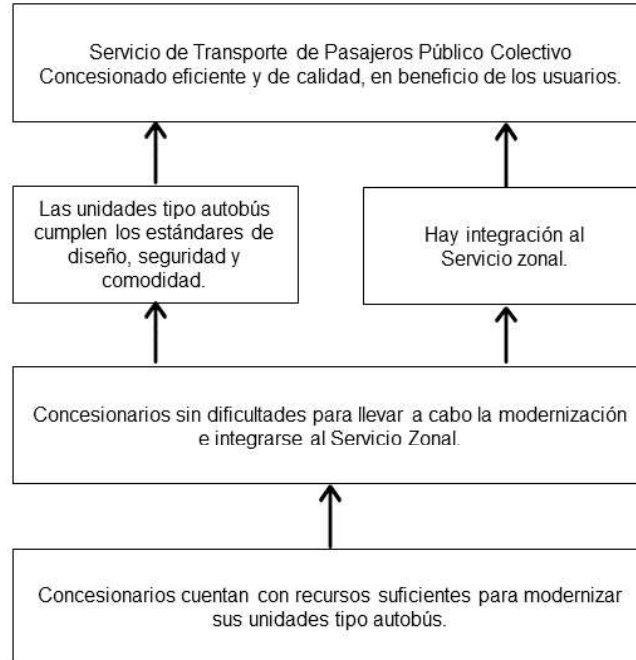
**6.2 Población beneficiaria.** Concesionarios individuales de hasta 21 unidades tipo autobús de “Ruta 73”, que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que modernicen, pero en ningún caso más de cinco en total. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la empresa que prestará el “Proyecto”, completar la modernización de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente “Aviso”, e incorporarlas a la empresa.

## **7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**7.1. Objetivo general.** Garantizar la “modernización” de unidades tipo autobús, así como la integración de los concesionarios asociados a la Empresa que prestará el Servicio Zonal “Tlalpan Centro” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios mencionados previamente, de tal forma que se asegure el correcto funcionamiento del “Proyecto”.

### **7.2 Objetivos específicos.**

I. Modernizar hasta 21 unidades tipo autobús de “Ruta 73”.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”**

## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada unidad cuyo expediente haya sido validado en la revisión documental de su(s) concesión (es), aprobado en el Comité Técnico del “FIFINTRA”, que haya obtenido un resultado satisfactorio en la revisión física realizada por la “Secretaría” y concluyan satisfactoriamente el proceso de “Modernización” de sus unidades tipo Autobús, hasta por un monto total de \$4,095,000.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para consolidar la “modernización” de hasta 21 unidades tipo autobús que prestan los servicios autorizados de “Ruta 73”, a fin de que cumplan con lo establecido en los Anexos Técnicos, garantizando aspectos relacionados con la seguridad, ergonomía y funcionalidad, incluyendo la incorporación de cromática, rótulos y medios de identificación oficiales.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de \$4,095,000.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 21 apoyos económicos de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado en sus unidades las adecuaciones descritas en los Anexos Técnicos del presente Aviso, así como su incorporación como socios de la “Empresa” con sus unidades modernizadas.



## **11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”**

**11.1** Los concesionarios que prestan los servicios autorizados de “Ruta 73”, cuyas unidades sean tipo autobús y cuyo expediente haya sido validado en la revisión documental de su(s) concesión (es), y que hayan obtenido un resultado satisfactorio en la revisión física de su(s) unidad(es) realizada por la “Secretaría”, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes

Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), por lo cual deberán presentar, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades a modernizar:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o copia certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- c. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- d. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse como socios accionistas a la empresa constituida autorizada por la “Secretaría” para el “Proyecto” y llevar a cabo la “Modernización” de sus unidades acorde a la norma técnica, lo cual será requisito para la firma del “Convenio de Adhesión”.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**12.1** Para poder participar en la presente “Acción”, los “Solicitantes” deberán seguir cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- c. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- d. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- e. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- f. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- g. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad, en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- h. No se permitirá la modernización de unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República Mexicana;
- i. Unidad que no prestaba el servicio de transporte público en la Ciudad de México.

## 13. OPERACIÓN

**13.1** Los “Solicitantes” contarán con el plazo referido en el inciso 11.1 de los presentes Lineamientos, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en la sección 11 de los presentes Lineamientos.

**13.2** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”, así como llevar una copia del formato de “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México” completado por “El Proveedor” que llevará a cabo las adecuaciones señaladas en los Anexos Técnicos de la presente publicación; ambos formatos podrán descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra23/tlalpan>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que se obligan a instalar todos los elementos y adecuaciones señalados en los Anexos Técnicos del presente “Aviso”, de acuerdo con las especificaciones indicadas para llevar a cabo la “modernización” de sus unidades;
- B. Que es su responsabilidad verificar que la empresa seleccionada para instalar las adecuaciones señaladas en los Anexos Técnicos del presente “Aviso” cuenta con las calificaciones necesarias para asegurar la calidad de los servicios contratados, y que, de no ser así, no se entregará la totalidad del apoyo económico o, en su caso, se solicitará el reintegro del mismo;
- C. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la empresa que prestará “El Proyecto” en calidad de socios accionistas; de la misma manera, deberán demostrar ante la Dirección General de Registro Público del Transporte, que la factura de la unidad de cada “Solicitante” se encuentre debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o, en su defecto, se cuente con un contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos en donde la propiedad de la unidad pase a ser de la empresa conformada para prestar el “Proyecto”.
- D. Que recibirán el apoyo económico de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes lineamientos;
- E. Que el 4 de diciembre de 2023, será la fecha límite para integrarse como socios accionistas a la empresa constituida autorizada por la “Secretaría” para prestar “El Proyecto”, así como demostrar que su unidad pasó a ser parte de la empresa conformada para prestar el “Proyecto”. Cumplir estos requisitos será necesario para que dicha empresa pueda firmar el “Convenio de Adhesión” en su representación;

F. Que en caso de requerir una prórroga para integrarse como socios accionistas a la empresa constituida autorizada por la “Secretaría” para prestar “El Proyecto”, podrán solicitarla a la “Secretaría”, por una única ocasión, y por no más de 10 días hábiles.

G. Que, bajo protesta de decir verdad, su(s) concesión(es) se encuentra(n) libre de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

H. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables; y,

I. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con un plazo de cinco días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11.1, estos serán enviados en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6** Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de modernización y entrega del apoyo económico.

**13.7** Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación” los “Solicitantes” deberán informar a la “Secretaría” a través del correo modernizacionzonaltlalpan@gmail.com el nombre y datos de contacto de “El Proveedor” que hayan seleccionado libremente, y bajo su propia responsabilidad, para llevar a cabo las adecuaciones o mantenimiento mayor, según sea el caso; así como el Currículum de “El Proveedor” y un escrito libre donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad de realizar los trabajos de modernización, es decir las adecuaciones y/o mantenimiento mayor establecidos en el Anexo Técnico del presente Aviso.

Los “Solicitantes” deberán ponerse de acuerdo para elegir un único “Proveedor”. En caso de que los “Solicitantes” propongan a más de un proveedor, la “Secretaría” seleccionará a “El Proveedor” con el respaldo del mayor número de “Solicitantes”. Una vez determinado “El Proveedor”, la “Secretaría” a través de la DGLyOTV y la DGSVSMUS dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de “El Proveedor” seleccionado realizarán una visita a las instalaciones de “El Proveedor”, con el objetivo de conocer la capacidad operativa del taller y obtener muestra documental y visual de los trabajos, adecuaciones, materiales y demás componentes por implementar. Si “El Proveedor” seleccionado demuestra que tiene la capacidad de cumplir con los requisitos enunciados en los Anexos Técnicos para llevar a cabo las adecuaciones y/o mantenimiento mayor; la “Secretaría” deberá informar por escrito a la Secretaría de Actas del “FIFINTRA”.

**13.8** El representante legal de “El Proveedor”, así como el representante legal de la Empresa de Transporte que prestará el “Proyecto”, deberán presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso al “FIFINTRA”, ya no serán candidatos para recibir los apoyos económicos de esta “Acción”.

**13.9** Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula y serie de motor de las unidades que serán modernizadas, por lo que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá remitir dicha lista al “FIFINTRA” con antelación a la firma del “Convenio de Adhesión”.

**13.10** Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la empresa que prestará el “Proyecto”, por medio de su representante legal, acepta:

- A. Que una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo la modernización de las unidades y, que se integren a la empresa que prestará el “Proyecto”, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- B. Que las unidades modernizadas deberán cumplir con todas las características técnicas obligatorias establecidas por la “Norma Técnica”, en el marco de lo establecido en los Anexos Técnicos del presente Aviso.;
- C. Que las unidades modernizadas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- D. Que las unidades modernizadas deberán contar con videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de modernización de las unidades y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” para su integración al “Proyecto”;
- F. Que deberán ser parte de un fideicomiso, donde se ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios;
- G. Que el pago de los apoyos económicos es de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos;
- H. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

**13.11** Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, “El Proveedor”, por medio de su representante legal, acepta:

- A. Que realizará los trabajos de modernización, mantenimiento y equipamiento para cumplir con lo establecido en los Anexos Técnicos de los presentes lineamientos.
- B. Que recibirá, a nombre de la empresa de transporte que prestará “El Proyecto”, los apoyos económicos correspondientes según se establece en el inciso 13.12 de los presentes lineamientos.
- C. Que si de acuerdo con las revisiones que realice “la Secretaría” a través de la DGLyOTV y la DGSVSMUS una vez concluidos los trabajos de “El Proveedor”, se detectan deficiencias o fallas en los trabajos realizados respecto a lo establecido en los Anexos Técnicos, “El Proveedor” tendrá 20 días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias y someterse a una segunda y última revisión. En caso de que persista el incumplimiento, “El Proveedor” estará obligado a realizar el reintegro de los apoyos económicos correspondientes al “FIFINTRA”.

**13.12** Una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, el “FIFINTRA” pagará la totalidad de los apoyos económicos correspondientes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, depositando directamente a “El Proveedor” conforme a la información bancaria y fiscal indicada por medio de la “Constancia de Proveedor de la Ciudad de México”.

“El Proveedor” deberá llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**13.13** Los “Solicitantes” deberán notificar al correo electrónico de contacto antes mencionado cuando la totalidad de acciones de modernización necesaria y señaladas en los Anexos Técnicos del presente Aviso, por parte de “El Proveedor” contratado, haya concluido.

**13.14** La “Secretaría” notificará a los “Solicitantes” la fecha y hora en que deberán presentarse en el CETRAM Huipulco, ubicado en Calzada de Tlalpan, Esquina Av. Acoxta, Alcaldía Tlalpan, para la revisión que efectuará “la Secretaría” a través de la DGLyOTV y la DGSVSMUS que hará constar las acciones de modernización realizadas en el marco de lo indicado por los Anexos Técnicos del presente “Aviso”.

En caso de que en la revisión final se adviertan fallas, faltas y/u omisiones, “El Proveedor” tendrá 20 días hábiles para solventarlas y someterse a una segunda y última revisión; de lo contrario, el “FIFINTRA” solicitará el reintegro de los apoyos económicos correspondientes a “El Proveedor”, y éste estará obligado a realizar dichos reintegros en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**13.15** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.16** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la “Acción”, asimismo, en su página de internet se publicarán los presentes Lineamientos.

#### **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo económico será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los “Solicitantes” llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación y,
10. Clave Única de Registro de Población.

## 6. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo / dimensión / frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Unidades tipo autobús modernizadas	Porcentaje de unidades tipo autobús modernizadas	$(\text{Número de unidades tipo autobús modernizadas} / \text{total de unidades tipo autobús}) * 100$	Unidades modernizadas	Estratégico / eficacia / semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de transporte en la Secretaría de Movilidad	El apoyo económico es suficiente para asegurar la modernización óptima de las unidades
Componente 1	Personas concesionarias tienen recursos suficientes para modernizar sus unidades	Porcentaje de solicitantes que obtienen el apoyo económico	$(\text{Solicitantes beneficiarios} / \text{total de solicitantes}) * 100$	Apoyos económicos	Gestión / eficacia / semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de transporte en la Secretaría de Movilidad	Los concesionarios completan adecuadamente la modernización de sus unidades y reciben el apoyo económico
Actividad 1	Padrón de beneficiarios	Número de beneficiarios de la “Acción”	$(\text{Número de solicitudes aprobadas} / \text{Número de apoyos económicos otorgados}) * 100$	Concesionarios beneficiarios	Gestión/ eficacia/ anual	100%	Publicación de padrón de beneficiarios en páginas oficiales	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas

## ANEXO TÉCNICO 1. CRITERIOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS PARA SU MODERNIZACIÓN

A. CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Nº	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Cromática, rótulos y medios de identificación. Elementos reflejantes. Señalización visual al interior	Cromática acorde a lo establecido en el Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2021. Acreditado con: 1. Fichas técnicas de la pintura y muestra física de la misma. 2. Esquemas de propuesta de ubicación de las señales visuales al exterior e interior de la unidad. Se validará el esquema técnico previo a su colocación final. 3. Fichas técnicas de los tipos de vinil que se aplicarán en la cromática exterior y en las señales interiores. Se validará el esquema técnico previo a su colocación final.

B. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
Nº	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Asientos de pasajeros. (Criterio Obligatorio)	Asientos de plástico con dimensiones ergonómicas, con materiales retardantes al fuego y asidera integrada. Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.
2	Número y dimensiones de escotillas o fallebas. (Criterio Obligatorio)	Mantenimiento o habilitación de escotillas o fallebas con salida de emergencia existentes, selladas en todo su perímetro para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo.
3	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada. Blanca y continua (no intermitente). Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado) acreditarlo documentalmente. No deberán producir reflejos o deslumbramientos.
4	Pasamanos. (Criterio Obligatorio)	De acero inoxidable o de color de contraste amarillo, con recubrimiento plástico (PVC), o en caso de ser pintado deberá estar homologado al color existente. Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación. (La reposición o cambio deberá realizarse con tubulares de mínimo Cédula 30) Contar con mínimo un pasamanos en las escaleras (del lado derecho) para asistir el ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente pasamanos en ambos lados de las escaleras.
5	Postes. (Criterio Obligatorio)	Con color de contraste amarillo (mismo acabado de los pasamanos). Reparación o reposición de elementos de sujeción de postes adyacentes a las puertas de ascenso y descenso.

6	Timbres y aviso de parada. (Criterio Obligatorio)	Reparación, sustitución o mantenimiento de los timbres existentes.
7	Piso. (Criterio Obligatorio)	Toda su superficie deberá ser uniforme, continua, sin obstáculos y libre para el desplazamiento de los pasajeros con excepción de la zona de escalones, pasallantas y plataformas para asientos. Reparación, sustitución y mantenimiento del recubrimiento de piso, incluir sellador en todas las uniones o juntas, con superficie y accesorios impermeables.
8	Mampara del conductor. (Criterio Obligatorio)	Elemento delimitador entre el conductor y los asientos de pasajeros, a modo de cancel conformado de una estructura de marco tubular y acrílico transparente o cristal templado, con espesor mínimo de 5 mm.
9	Asiento de operador. (Criterio Obligatorio)	Con cabecera y ajuste mecánico (debe ser deslizable en 4 sentidos: atrás-adelante, izquierda-derecha).
10	Cinturón de seguridad para el conductor. (Criterio Obligatorio)	Cinturón de seguridad de 3 puntos, anclado a la estructura de la carrocería con altura ajustable o anclaje garantizado por el fabricante.
11	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio)	Los espejos exteriores serán planos y convexos en una proporción de superficie total reflejante 70% plana y 30% convexa. Los espejos interiores: Espejo retrovisor central y espejo delantero derecho planos, así como, un juego de espejos convexos para visibilidad del descenso de la puerta trasera.
12	Parabrisas y sistema limpiaparabrisas. (Criterio Obligatorio)	De cristal inastillable y transparente claro, con una transmitancia del 80% como mínimo, en un espesor no menor de 6 mm (laminado). Incluir sistema de limpia parabrisas. Retiro de polarizado o cualquier material que genere el oscurecimiento del habitáculo o interferencia de la visibilidad.
13	Letrero de ruta. (Criterio Obligatorio)	Letrero luminoso y electrónico a base de LED: Un letrero frontal, ubicado en la parte superior, de tamaño compatible con el parabrisas. Queda prohibido colocarlo en la parte baja del parabrisas.
14	Ventanillas. (Criterio Obligatorio)	Reparación, sustitución y mantenimiento de las ventanillas (cristales y mecanismos de apertura-cierre) para garantizar su correcta operación. Retiro de películas de polarizado o cualquier otro material (adhesivos) que genere el oscurecimiento del habitáculo o interferencia de la visibilidad. Su operación debe estar libre de vibraciones y garantizar el sellado en todo el borde para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo.
15	Salidas de emergencia en ventanillas. (Criterio Obligatorio)	Mínimo 2 ventanillas de emergencia (una de cada lado). Reparación y mantenimiento del sistema de apertura. Deben estar señalizadas, incluyendo las instrucciones de uso correspondientes.



16	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	Mantenimiento del mecanismo del sistema de las puertas de ascenso y descenso.
		Debe ser silencioso y el control de apertura-cierre solo debe estar al alcance del operador del autobús.
		Los sistemas contadores de ascenso y descenso de pasajeros, deben instalarse en la parte superior de la puerta, no se permiten aquellos dispositivos que reducen el ancho del claro libre o que obstaculicen el uso de los pasamanos (barras contadoras).
		Se debe contar con barras para asistir el ascenso y descenso de los pasajeros en ambas hojas de las puertas.
		Las barras en puertas deben tener un ancho de entre 31.8 mm a 40 mm, deben ser de acero inoxidable con acabado natural o con color de contraste amarillo.
		e) La huella de todos los escalones debe tener superficie metálica antiderrapante.
		f) La nariz de todos los escalones debe contar con material antiderrapante y color de contraste amarillo.

### C. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio)	Instalación del sistema (que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio, así como el seguimiento puntual a las trayectorias de las unidades en los recorridos aprobados).
2	Cámaras de video de circuito cerrado.	Instalación de 4 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo (3 con vista al interior de la unidad y una al exterior al frente). Al interior deberán captar: zona del conductor y puerta de ascenso, vista frontal del habitáculo de pasajeros y puerta de descenso con vista posterior del habitáculo. Al exterior deberá captar: los bordes inferiores del parabrisas con énfasis en la interacción con peatones y ciclistas.
3	Contador de pasajeros.	Instalación del equipo contador de ascenso y descenso de pasajeros en ambas puertas.
4	Botón de Auxilio.	Instalación botón de auxilio: 1 botón para uso del conductor colocado del lado izquierdo.
5	Espacio para el sistema de peaje.	Instalación de un sistema de cobro que consta de una alcancía (ubicada al alcance del conductor) y un equipo electrónico de peaje (validador con software compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría). La ubicación de este sistema no debe obstruir: El área del operador, los controles del puesto de conducción, los equipos para el conteo de pasajeros, los asientos para los pasajeros y debe permitir la libre circulación en el pasillo de acceso, con un ancho libre de al menos 800 mm.
6	Extintor de polvo químico tipo ABC.	Un extintor de 4 kg como mínimo, alojado cerca del conductor.
7	Triángulos de seguridad.	Contar con al menos tres triángulos de seguridad que sean visibles de día y de noche con reflectividad visible a una distancia entre los 30 y 180 m.

8	Elementos reflejantes.	Elementos reflejantes delanteros (color amarillo, una a cada extremo de la parte frontal a una altura de 450 a 1,500 mm). Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Cromática Oficial.
		Elementos reflejantes posteriores (color rojo) y en los costados (rojo-blanco) a cada extremo, a una altura de 600 a 1,500 mm. Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Cromática Oficial.
9	Torreta estroboscópica.	El autobús deberá contar con una torreta rectangular en color ámbar, con iluminación a base de LED localizada en la parte delantera superior.

#### D. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Asiento designado para personas usuarias de perro de asistencia y personas con movilidad limitada.	Contar con asientos designados (de color azul) y señalizados visualmente, de la siguiente manera:
		a) Una mancuerna con espacio adyacente libre del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia; el asiento que se encuentra del lado de la ventanilla debe tener un dispositivo plegable para tal efecto. Señalizado en piso y en ventanilla con pictogramas oficiales.
		b) Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados para personas con movilidad limitada en ubicaciones cercanas a las puertas.
2	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad.	Señalización visual clara al interior del autobús (homologar señales, iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001).
		Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Aviso de Cromática Oficial con respecto a las señales interiores.
		Placa de señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille con el número de identificación de la unidad y teléfono de emergencia o contacto ciudadano. Ubicada en la parte posterior de la mampara del operador o adyacente al asiento designado para personas acompañadas de perro de asistencia.
3	Dispositivos visuales y audibles para personas con discapacidad.	Colocar un letrero interior de LED, ubicado en la parte frontal del habitáculo para notificación de próxima parada con texto y audio.
		Se indicará el aviso audible de parada sólo en aquellas paradas de puntos principales o prioritarios de la ruta, como transbordos con sistemas de transporte masivo.
		Las bocinas podrán ser un elemento independiente a la pantalla, siempre y cuando su distribución en el habitáculo permita la correcta percepción de la información audible para todos los pasajeros.

## ANEXO 2. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE PEAJE ELECTRÓNICO Y DEL SISTEMA DE MONITOREO.

Las unidades nuevas deberán contar con un servicio integral de peaje electrónico para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. Será mandatorio presentar ficha técnica del validador y servicios asociados a su funcionamiento. El integrador tecnológico de selección para dar cumplimiento a los requerimientos relativos al sistema de peaje electrónico deberá ser una de las empresas que figuren en el Catálogo de Integradores Tecnológicos Validados y Autorizados por el Organismo Regulador de Transporte (en su última versión). Las unidades tendrán que incorporar también un sistema de monitoreo, por lo que deberá enviar la ficha técnica de las cámaras (de vigilancia y contadoras) y sistema de posicionamiento global (GPS) que se instalarán en el modelo de autobús que se oferte, incluyendo esquemas de instalación de dicho equipamiento en la unidad. El integrador tecnológico de selección para dar cumplimiento a los requerimientos relativos al sistema de monitoreo puede ser diferente al integrador tecnológico seleccionado para el sistema de peaje electrónico. Deberá presentarse también el manual de usuario de la plataforma donde se registren las transacciones generadas de los validadores y de la plataforma donde se registre el posicionamiento de las unidades, en caso de ser plataformas diferentes.

Se deberá garantizar que los validadores tendrán un sistema abierto. Lo anterior, debido a que es indispensable que exista interoperabilidad a fin de asegurar el servicio de pago con Tarjeta Única de Movilidad Integrada y otros medios electrónicos que el ORT autorice para el pago de la tarifa en el transporte público concesionado en las modalidades de Corredor y Servicio Zonal.

## ANEXO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS

Se deberá detallar la cantidad de bienes y/o servicios requeridos, detallando las especificaciones técnicas de los mismos y señalando el monto estimado a erogar, desglosando el costo unitario de cada uno de los bienes. La información técnica relativa al sistema de videovigilancia y posicionamiento global deberá formar parte de la carpeta técnica del modelo de autobús, para corroborar que dicho equipamiento esté integrado de forma adecuada en el diseño del modelo de autobús. Se deberá incluir cuando menos la información relativa al tipo de software o plataforma de monitoreo de la información que recaban los equipos anexando un diagrama de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi) de los componentes tecnológicos, tipo de soporte para el almacenamiento de datos (físico, vía web o mixto) con capacidad del mismo, definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes, indicar si el servicio de datos es integral o está desagregado por cada equipo, así como cualquier otro dato o factor diferenciador que la empresa interesada estime importante describir para el óptimo uso y funcionamiento del equipamiento.

### 3.1 Requerimientos.

Consecutivo	Bien o Servicio	Descripción Detallada
3.1.1	Servicio de instalación de kits de videovigilancia y GPS	Servicio de instalación: la empresa seleccionada deberá de realizar las instalaciones para garantizar la funcionalidad de los kits de videovigilancia, GPS, botón de auxilio y contador de pasajeros. Los servicios de mantenimiento posteriores requeridos por garantía del kit de videovigilancia, ya sean de carácter preventivo o correctivo, serán asumidos por la empresa seleccionada, así como también los posibles costos asociados a ello (tanto de insumos como de mano de obra). La empresa seleccionada deberá realizar las pruebas correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación y su respectiva conexión con la plataforma de monitoreo del ORT. Instalación de SIM: la empresa ganadora estará a cargo de definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes. Al menos se requiere 1 SIM con plan de datos por unidad, a efecto de que los dispositivos reporten la información de localización de la unidad a la plataforma del ORT. También será su responsabilidad entregar SIMs funcionales y llevar a cabo su instalación dentro de las unidades. El corredor y/o servicio zonal correrá con el costo del plan de datos una vez entregada la unidad a este, así como también será responsable de realizar los cambios y/o ajustes que fuesen necesarios en caso de que este presente fallas no atribuibles a la instalación por parte de la Empresa seleccionada.

		<p>Capacitación: la empresa seleccionada dará capacitación al personal del Servicio Zonal al menos en los siguientes aspectos: 1. Plataforma de monitoreo (la que debe ser incluida por el prestador del servicio), 2. Recuperación de videos grabados en la memoria interna. 3. Configuración de los equipos de GPS. La empresa seleccionada deberá entregar la documentación o información que el Servicio Zonal solicite y considere necesario para la operación. <b>Soporte:</b> Debe otorgar soporte técnico durante la vigencia del contrato, por lo que debe de contar con un Centro de Atención, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y está conformado por Ingenieros Especializados. <b>Carta de protesta de decir verdad</b> que cumplirán con las pruebas, la instalación del SIM, capacitación y la entrega de información necesaria para la operación. <b>El costo asociado a la conectividad de datos 4G,</b> será el primer año sin costo adicional, los siguientes años los costos serán asumidos por el concesionario. <b>Elaborar un diagrama de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi)</b> de los componentes tecnológicos.</p>
--	--	---

### 3.2 Especificaciones técnicas.

Consecutivo	Bien o Servicio	Especificaciones técnicas
3.2.1	Instalación de unidad DVR/GPS	<p><b>Consumibles:</b> 1. Diodo Rectificador de 1N400 DC, 2. Cable calibre No. 14 Antiflama Rojo y negro para instalación de DVR y videocámaras, 3. Cable calibre No. 18 Antiflama Rojo y Negro para instalación de Botón de Auxilio. <b>Para la instalación:</b> 1. El cable que llevará la alimentación "12 volts" para suministrar de energía al DVR deberá de ser calibre 14, tomada de una línea de ignición. 2. El cable que llevará la alimentación "12 volts" para suministrar de energía a la o las cámaras, será calibre 14, y se energiza desde el DVR. 3. Todos los cableados de los equipos instalados deberán de ir sujetos con cinturones y ser fijados fijos por las superficies donde corran, así como los empalmes (uniones) tendrán que estar estañados recubiertos con tubo termo-contráctil sirve para aislar los cables y terminales de conexión (No con cinta de aislar ya que con el calor esta se despegan). 4. El cable de tierra deberá de ir fijado a chasis con pijas autorroscantes con terminales tipo ojillo o uña. 5. El DVR debe de ir fijo a la unidad, ya sea con pijas autorroscantes (preferentemente) o con cinturones (sólo para casos que no se pueda usar pijas), en un lugar en el cual no se encuentre a la mano del concesionario y con las entradas de la SD y SIM queden cubiertos para evitar su manipulación. Los equipos tendrán que estar instalados de manera preferente en el panel de instrumentos (tablero). 6. Las antenas deben ir fijadas lo más cercano a un paso abierto. 7. Las cámaras deben de ir sujetas con la tornillería adecuada y utilizando los orificios designados por el fabricante, esto depende de la superficie en la que se instale. Para el fijado usar pijas autorroscantes o en su caso tornillo con tuerca mariposa. 8. Carta de protesta de decir verdad que cumplirán con los componentes y especificaciones en las instalaciones.</p>
3.2.2	Unidad DVR y GPS	<p><b>Equipo:</b> El módulo GPS debe estar integrado en el dispositivo DVR con antena externa Active para GPS. El módulo y antena GPS solo debe enviar datos y trabajar en un rango de 3 Volts a 5 Volts, debe ser compatible con GPS GLONASS a una frecuencia de 1575.42 MHz. <b>Las características deben ser:</b></p>

		<p>Dimensión sugeridas 145 mm x 145 mm x 54 mm (puede ser superior o inferior), Peso sugerido 850g; Entrada de alimentación CC: 9 V-36 V; Temperatura de funcionamiento -20°C hasta 70°C; Entrada de video grabación de video en vivo de 4 canales 720P @25FPS o superior; Estándar de compresión H.264 a H.265. Interfaz AV-IN de 4 cámaras; Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 Ghz GPS / GLONASS. <b>Memoria de almacenamiento del dispositivo:</b> Se requiere una memoria SD de 128Gb de clase 10 (mínimo) o usar discos HDD con protección de vibraciones. <b>Interfaces de comunicación:</b> El DVR será necesario que cuente con lo siguiente: Sistema operativo Open Source (preferentemente); Al menos 1 entrada y salida digital; Soporte cámaras AHD (720P) ó analógicas (960H) o superiores; Unidad de Estado Sólido (SSD) o almacenamiento SD Clase 10; Comunicación 3G/4G y GPS; Comunicación Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 GHz.</p> <p><b>El DVR/GPS opcionalmente puede tener lo siguiente:</b> Entradas analógicas; Puertos usb; Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior). <b>Rango de voltaje mínimo de operación de 9V a 32V:</b> El voltaje con el que operan las unidades es de 12V y 24V. Sin embargo, es común que las unidades lleguen a registrar picos de menores o mayores voltajes. La unidad de procesamiento de datos debe seguir operando aún en estos picos o valles de voltaje. El proveedor deberá contemplar los ajustes y proporcionar los accesorios como relevadores, reguladores de voltaje, etc, para garantizar la funcionalidad de los kits de DVR/GPS y garantizar el funcionamiento de los kits de DVR/GPS aún con picos o valles de voltaje. Los rangos en que deben operar los kits de DVR/GPS son los siguientes: Para vehículos con alimentación de 12V la tensión debe ser de 9 a 18 voltios de entrada de la unidad; Para vehículos de 24V la tensión debe ser de 18 a 36 voltios de entrada de la unidad. <b>Transmisión de datos mediante señal 3G/4G:</b> La información recolectada debe ser transmitida mediante servicios de video bajo demanda, enviada a la plataforma de monitoreo. Debe soportar las siguientes tecnologías UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G). No debe haber restricción de Carrier y operar en las siguientes frecuencias: Banda / Frecuencia 3G; B2/1900MHz; B4/1700-2100MHz; B5/850 MHz; Banda / Frecuencia 4G; B4/1700/2100MHz y B2/1900MHz. Los kits GPS/DVR deben transmitir por 3G/4G su posición de latitud y longitud cada 30 segundos, además de transmitir al menos la siguiente información: IMEI, número de placa, hora y fecha, y velocidad de la unidad. El plan de datos para la conectividad 3G/4G será proporcionado por la empresa ganadora los primeros 12 meses de servicios incluyendo el SIM. <b>Contador de personas:</b> El contador de pasajeros El DVR/DPU contempla la integración de al menos 1 sensor óptico en cada puerta de reconocimiento de patrones basado en video u otra tecnología de contador similar, con un algoritmo de reconocimiento de personas al entrar y/o salir de la unidad de transporte. Los datos de las personas que abordan la unidad debe de ser entregada mediante caracteres adicionales en la misma cadena que en donde se envía la posición del GPS, para garantizar la integración de la solución. <b>Estándar de compresión de video:</b> H.264 a H.265; <b>Protocolo de red:</b> HTTP, HTTPS, TCP, ARP, RTSP, UDP, RTCP, SMTP, DHCP, DNS, DDNS, PPPoE, IPV4, UPnP, NTP, MQTT; Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior) (Opcional). El proveedor deberá entregar a las empresas de los servicios zonales los protocolos y comandos de comunicación como por ejemplo de Internet of Things (IoT), o Comandos GPRS, debe especificar el tamaño y estructura de paquetes de comunicación, así como la definición de cada parámetro con una descripción detallada y ejemplo de cada parámetro, definición de cada Event Code que genere el dispositivo. Se debe contemplar soporte y acompañamiento técnico por parte del fabricante para la integración de la funcionalidad de los componentes ofertados a la Plataforma del ORT, enviando a través de una API proporcionada por el ORT los siguientes valores: timestamp, latitud y longitud, velocidad, contador de pasajeros (suben y bajan) y alertamientos por botón de auxilio.</p>
2.2.3	Botón de auxilio	<p><b>Material:</b> Plástico con carcasa con cuerda para fijación y rondana y tuerca de seguridad; Calibre: 18AWG por cable; Normalmente Abierto (cuando se pulsa hay continuidad); El botón de auxilio debe ser enroscable de al menos 12 mm, no se aceptan botones autoadheribles; Diodo Rectificador de 1N400 DC (regreso de corriente).</p>

3.2.4	Videocámara	La resolución mínima con la que debe contar la cámara debe ser de 1Mpx; Main Stream: 720p@ 30fps; Voltaje: de 5 a 12 volts. Resolución mínima: 720p, debe grabar al menos en 1,280x720; <b>Estándar de compresión de video:</b> H.264 a H.265.
3.2.5	Contador de pasajeros	Voltaje máximo: 12 volts; Sensor óptico de al menos 1 megapixel de la cámara o indicar el tipo del sensor CCD. No se acepta que la solución de contador de pasajeros sea por barras contadoras.
3.2.6	Antena GPS	La antena GPS debe trabajar a una frecuencia de 1575.42 MHz.

#### ANEXO 4. SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS PARA LOS KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS.

##### 4.1 Detalle del Soporte Técnico Requerido

Se deberá considerar un servicio de soporte técnico que dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible a las empresas de servicios zonales de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de teléfono, o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y resolución de dudas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español.

La atención podría ser vía remota o con personal en sitio: **Prioridad: Baja, Tiempo Máx. de Resolución: 48 horas; Prioridad: Media, Tiempo Máx. de Resolución: 24 horas; Prioridad: Alta, Tiempo Máx. de Resolución: 16 horas y Prioridad: Crítica, Tiempo Máx. de Resolución: 4 horas.**

**Crítica:** funcionalidad del sistema nula, **Alta:** el incidente impide el funcionamiento de algunos, servicios esenciales del sistema, **Media:** el incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no, esenciales, no impide el funcionamiento global del sistema, **Baja:** el incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo operar el sistema.

##### 4.2 Detalle de las Garantías Requeridas

Se deberá proporcionar un servicio de garantía de la funcionalidad de los dispositivos en las unidades durante 12 meses. El proveedor del servicio realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante sustitución o reparación del componente o elementos afectados, así como la aportación y carga de versiones y actualizaciones (“parches”) de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA